



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 24 de diciembre de 1992

Núm. 294

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

Intervención General

Administración del Boletín Oficial de la Provincia

AVISO

Se recuerda a los suscriptores del Boletín Oficial de la provincia que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9, 3.º de la Ordenanza Fiscal vigente sobre el Boletín Oficial de la provincia se renuevan automáticamente las suscripciones anuales de las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que hayan comunicado la domiciliación en Entidad de Crédito del ingreso de las tasas que correspondan.

Los suscriptores anuales que deseen darse de baja deben comunicarlo antes del 31 de diciembre de 1992, y se advierte que se producirá la baja automática de todos aquellos suscriptores que tengan alguna anualidad pendiente de pago.

El Interventor de Fondos, Carlos Echeto Alayeto.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CARUCEDO

No habiéndose producido reclamaciones contra la aprobación inicial de la misma, en virtud del artículo 17.4 de la Ley 89/88, queda elevada a definitiva la Ordenanza siguiente:

Carucedo a 7 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA NUMERO 14

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO SUMINISTRO DE AGUA.

Fundamento y objeto.

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 41 b) del mismo texto, este Ayuntamiento de Carucedo establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º—Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, en los inmuebles será particular para cada vivienda. No obstante cuando se trate de agua para obras la comisión podrá, si lo estima conveniente, conceder agua mediante el sistema de aforo o tanto alzado. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno contrato de suministro.

Artículo 3.º—El abastecimiento de agua potable a domicilio es un servicio municipal, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento, sin que el corte accidental o la disminución de presión genere derecho a indemnización por ningún concepto.
Obligados al pago

Artículo 4.º—Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, sin que quepa sustitución, responsabilidad o cualquier otro supuesto de derivación que permita a la Entidad Local dirigirse a persona distinta de dicho usuario o beneficiario.

Cuantía

Artículo 5.º—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Se establecen dos conceptos:

a) Uno fijo, que se pagará por una sola vez al comienzo de la prestación del servicio y que se cifra en 4.000 pesetas. Si el servicio fuera interrumpido por causas imputables al usuario el restablecimiento del servicio devengará una nueva cuota.

b) Otro periódico, en función del consumo y que se regirá por la siguiente tarifa:



Epígrafe I

1.-Viviendas

-Mínimo de consumo hasta 15 m.³: 10 ptas.-Mínimo de consumo entre 15 y 20 m.³: 200 ptas.-Entre 20 y 25 m.³: 500 ptas/m.³-De 25 m.³ en adelante: 3.000 ptas/m.³

2.-Locales comerciales e industriales.-Las mismas tarifas que para el caso de viviendas del apartado anterior.

El mínimo de consumo es mensual. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se realizará asimismo con carácter mensual.

*Obligación al pago.**Artículo 6.º*

1.-La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad mensual.

2.-El pago se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo de la correspondiente factura.

3.-Las deudas por el precio público se exigirán por el procedimiento de apremio, sin perjuicio de proceder al corte del suministro cuando existan dos o más recibos impagados.

4.-El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.º-Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje, el Ayuntamiento podrá fijar tarifas por debajo de los límites previstos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 45.3 de la Ley anteriormente citada.**Partidas fallidas.***Artículo 8.º*-Se considerarán partidas fallidas aquellas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.**Infracciones y sanciones.***Artículo 9.º*-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como las sanciones que de ellas se deriven, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria. Sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que pudieran incurrir.**Disposición final**La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11942

Núm. 9404.-2.352 ptas.

MANCOMUNIDAD LA CABRERA VALDERIA*Castrocontrigo*Aprobado inicialmente, por la Mancomunidad La Cabrera-Valdería pleno, adjudicación suministro veinte contenedores a la empresa Ros Roca, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el pleno de la Corporación, que las resolverán.

Si no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Castrocontrigo, a 4 de diciembre de 1992.-El Presidente, Aureliano Fernández Juste.

Doña Luisa María Román Gutiérrez, Secretario Interventor de la Mancomunidad de municipios de La Cabrera-Valdería.

Certifico: Que el Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, adoptó entres otros, el siguiente acuerdo:

-Suministro de 20 contenedores de 800 litros de capacidad para el inmediato servicio de la Mancomunidad.

La extensión de municipios del servicio de recogida de basuras aconsejan a la Mancomunidad la inmediata adquisición del suministro de 20 contenedores, una vez firme la ayuda otorgada a Mancomunidades en el año 1992. Existe la urgencia de la adquisi-

ción de los 20 contenedores para el mejor funcionamiento de la recogida de basuras.

Sa ha presentado 1 oferta:

-Ros Roca, S.A., ofrece la siguiente modalidad por unidad:

Contenedores de 800 litros de capacidad, dotados de tapa de poliéster reforzado con fibra de vidrio, de uso universal, cuatro ruedas autogiratorias, dos de ellas con freno realizado en chapa de acero galvanizada.

20 unidades a 42.855 ptas/unidad = 857.100 más el correspondiente IVA del 15 % = 985.665

En consideración a todo lo anterior el Consejo de la Mancomunidad acordó:

-Adquirir la oferta más ventajosa de Ros Roca, S.A., por ser la más ventajosa y por ser los contenedores que mejor se acoplan al camión del que dispone dicha Mancomunidad.

-El consejo de la Mancomunidad conoce la factura presentada por el adjudicatario del suministro Ros Roca por un importe, IVA incluido, de novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco mil pesetas (985.665 ptas.).

Se acordó por unanimidad, prestar conformidad y aprobarla, por responder al suministro concertado.

Y para que conste firmo la presente en Castrocontrigo a 4 de diciembre de 1992.-El Secretario (ilegible).-V.º B.º El Presidente (ilegible).

11950

Núm. 9405.-1.372 ptas.

Aprobado inicialmente, por la Mancomunidad La Cabrera-Valdería, pleno, el presupuesto único para el ejercicio 1992 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el pleno de la Corporación que las resolverá en plazo de treinta días.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Castrocontrigo, 4 de diciembre de 1992.-El Presidente, Aureliano Fernández Juste

11951

Núm. 9406.-392 ptas.

TRUCHAS

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio 1991, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Truchas, 24 de noviembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

11912

Núm. 9407.-280 ptas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario para 1992, se expone al público a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.-Impuestos directos	2.856.596
Cap. 2.-Impuestos indirectos	1.692.533
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	1.811.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	13.225.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.250.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	6.900.000
Totales	27.735.129

GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	4.795.748
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	5.154.344
Cap. 3.—Gastos financieros	243.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.308.446
Cap. 6.—Inversiones reales	8.405.336
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.894.661
Cap. 9.—Pasivos financieros	933.594
Totales	27.735.129

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Truchas, a cuatro de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11911 Núm. 9408.—840 ptas.

CASTRILLO DE CABRERA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto municipal ordinario para 1992, se expone al público a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	513.500
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.220.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	220.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.560.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	300.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.000.000
Total	9.813.500
GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	1.281.148
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	940.000
Cap. 3.—Gastos financieros	109.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	310.095
Cap. 6.—Inversiones reales	2.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.279.829
Cap. 9.—Pasivos financieros	893.258
Total	9.813.500

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Cabrera a 4 de diciembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11919 Núm. 9409.—840 ptas.

GORDONCILLO

Los presupuestos generales para 1992 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de veintitrés millones ochocientos catorce mil ciento cincuenta y cinco (23.814.155) pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	2.929.172
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.081.295
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	752.688
Cap. 6.—Enajenación inversiones reales	5.001.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.050.000
Total	23.814.155

GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	7.720.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	9.300.000
Cap. 3.—Gastos financieros	150.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	100.000
Cap. 6.—Inversiones reales	2.200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.767.860
Cap. 9.—Pasivos financieros	576.295
Total	23.814.155

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Gordoncillo a siete de diciembre de 1992.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

11918 Núm. 9410.—896 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1, en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente 1/92, de modificación de créditos, al no haberse presentado ningún tipo de reclamación durante el plazo de exposición al público, quedando el presupuesto municipal por capítulos como sigue:

Capítulo	Consig. anterior	Aumentos	Consig. final
1	6.575.624		6.575.624
2	12.038.182	300.000	12.338.182
3	1.400.000		1.400.000
4	700.000		700.000
6	16.896.000	5.000.000	21.896.000
7	17.879.814		17.879.814
9	1.933.126		1.933.126
Totales	57.422.746	5.300.000	62.722.746

La financiación se realiza con cargo a remanentes líquidos de tesorería.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 150.2 y el 158.2 de la Ley 39/88.

Santa Elena de Jamuz, 7 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Valentín González Carbajo

11916 Núm. 9411.—616 ptas.

VILLAMANIN

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 4 de diciembre de 1992, acordó prestar su aprobación a la concertación de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local.

Sus características principales se señalan a continuación:

Destino.—Financiación parcial de inversiones.

- Plan fondo de cooperación: 1.000.000 ptas.
- Fondo de cooperación local: 1.000.000 ptas.
- Urbanización calle de la Estación: 3.000.000 ptas.
- Acondicionamiento campo de fútbol: 1.000.000 ptas.
- Mejoras colegio público: 1.000.000 ptas.

Cuánta.-7.000.000 ptas.

Plazo de amortización.-Diez años.

Otras condiciones.-Las habituales que ofrece el B.C.L. a las Corporaciones locales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 431 del Real Decreto Ley 781/86, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y formular, en su caso, reclamaciones, que habrán de presentar en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villamañán, 7 de diciembre de 1992.-El Alcalde, Manuel Angel Díez Estrada.

11929

Núm. 9412.-700 ptas.

SAN ADRIAN DEL VALLE

Aprobado por el pleno de la Corporación el presupuesto general para 1992, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

El acuerdo de aprobación quedará automáticamente elevado a definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Adrián del Valle, a 7 de diciembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

12036

Núm. 9413.-252 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1992, el presupuesto general para el ejercicio de 1992, por un total consolidado de 133.899.127 pesetas, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles al siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Puente de Domingo Flórez a 14 de diciembre de 1992.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

12037

Núm. 9414.-420 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgosos de la Ribera, 5 de diciembre de 1992.-El Presidente (ilegible).

12038

Núm. 9415.-308 ptas.

CARRACEDELO

El pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en su sesión ordinaria de 3-XII-92, aprobó provisionalmente con la mayoría requerida por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, la imposición y ordenación de contribuciones especiales, de acuerdo con los siguientes datos:

-Obras: Pavimentación de las calles Los Templarios, Cornatel y Santa Rita de Villaverde de la Abadía.

-Coste soportado por el Ayuntamiento: 7.279.650 ptas.

-Coste financiado por contribuciones especiales: 6.215.980 pesetas. (porcentaje: 85.39 %).

-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada, a razón de 2.300 pesetas/metro lineal.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se abre periodo de información pública por el plazo de 30 días hábiles, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones por escrito, elevándose el presente acuerdo a definitivo en el caso de no presentación.

En Carracedelo, a 9 de diciembre de 1992.-El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

12039

Núm. 9416.-560 ptas.

BEMBIBRE

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre hace saber: Que don Carlos López Loureiro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de carbones en calle Campicin s/n, sito en San Esteban del Toral.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En Bembibre, 10 de diciembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

12046

Núm. 9417.-1.554 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Acordada por el pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1992, la variación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, variación que supone una nueva redacción de su artículo 4.º, se expone al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el B.O.P., durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

No formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la variación del texto de la Ordenanza.

Riego de la Vega, 11 de diciembre de 1992.-El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Miguélez Martínez.

12047

Núm. 9418.-420 ptas.

ALMANZA

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal para 1992, inserta en el **Boletín Oficial** de la provincia número 273, de fecha 28 de noviembre de 1992, se procede a su corrección en la forma siguiente:

Donde dice: "Capítulo 1.-Gastos de personal: 7.112.432", debe decir: "Capítulo 1.-Gastos de personal: 7.212.432.

Almanza a 11 de diciembre de 1992.-El Alcalde-Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

12048

Núm. 9419.-252 ptas.

VALLECILLO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/92 en el presupuesto general vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150 del la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expo-

ne al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones ante el pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. Caso de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Vallecillo, a 14 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de diciembre de 1992, acordó adjudicar, por el procedimiento de contratación directa, la ejecución de las obras "remodelación edificio para Casa Consistorial en Vallecillo" al contratista don Nicanor Gómez Fernández, con C.I.F. número: 9.526.978-X, en la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vallecillo, a 14 de diciembre de 1992.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

12044

Núm. 9420.—700 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CASTROAÑE

Acordada por la Junta Vecinal de Castroañe en sesión de 19 de noviembre de 1992 la desafectación de una parcela de 1.200 metros cuadrados, calificada como bien comunal, y su calificación como bien patrimonial, se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º.2 del reglamento de bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986. El terreno aludido es segregación del que figura en el inventario de bienes de la Junta Vecinal con el nombre de "El Peñado, La Era de Arriba, Cuesta de la Iglesia, Solapresa, Las Balsicas, Campo del Molino", número de orden 1-2-11 y una superficie de 12 hectáreas, 32 áreas y 80 centiáreas.

En Castroañe, a 25 de noviembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

11920

Núm. 9421.—420 ptas.

QUINTANA DEL MONTE

ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE QUINTANA DEL MONTE (LEON).

Artículo 1.—Marco legal

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85 y 117 de la Ley 39/88 de 30 de diciembre, esta Junta Vecinal establece la normativa y precio público del suministro de agua potable y saneamiento que se regirá por la presente.

Artículo 2.—Titularidad

El abastecimiento de agua potable y red de saneamiento es un servicio público prestado por la Junta Vecinal. Los cortes accidentales o disminución de la presión habitual no darán derecho a indemnización alguna.

Artículo 3.—Usuarios

Están obligados al pago del precio establecido y al cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio, entendiéndose por tales los propietarios de fincas urbanas, estén o no ocupadas por su propietario.

Todos estarán obligados a realizar cualquier tarea que le sea encomendada por la Junta Vecinal (mirar contadores, reparar averías), siendo compensado quien verifique los contadores en la

cantidad de 15 pesetas por contador. Si alguno no quisiere realizar dicha tarea, será él quien abone esta cantidad al que le sustituya.

Artículo 4.—Tarifas

Las tarifas tendrán dos conceptos; uno fijo que se establece en treinta y cinco mil pesetas que se pagará una sola vez al comienzo de la prestación del servicio y cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario y otra de periodicidad cuatrimestral que se facturará de acuerdo con las siguientes normas:

4.1.—Las cuotas se pagarán por periodos cuatrimestrales (enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre). La lectura del contador se podrá verificar y facturar mensualmente aunque se cobre al final del cuatrimestre, procurando siempre la mejor administración del servicio.

4.2.—Hasta un consumo de ocho m.³ se facturará la cuota de 200 pesetas mes aunque no haya existido consumo o haya existido hasta ese límite.

4.3.—A partir de los 8 m.³ y hasta quince, éstos se pagarán a razón de 50 pesetas m.³, de 15 m.³ a 22 m.³ a 250 ptas./m.³ y a partir de 22 m.³ mensuales el precio de éstos será de 1.000 pesetas por metro excedido.

4.4.—El pago se efectuará cuando la Junta Vecinal presente los recibos al cobro, lo cual anunciará en el tablón de anuncios, y se hará correlativamente, no siendo admisible el pago teniendo recibos anteriores pendientes. Estas tarifas podrán experimentar una subida anual a criterio de la Junta que no será superior al señalado por la Delegación Provincial de Estadística del I.P.C. para ese año.

4.5.—La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro a quienes se retrasen indebidamente en los pagos. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

4.6.—Por el concepto de depuradora se cobrará una cuota anual de 1.000 pesetas.

Artículo 5.—Contadores

Todos los usuarios del agua estarán obligados a instalar contadores en lugar visible y exterior lo más próximo posible a la llave de paso de la acometida para que puedan anotarse los consumos con fiabilidad y facilidad.

La Junta Vecinal podrá —si las circunstancias lo aconsejan— exigir la adaptación a esta normativa de los contadores instalados con anterioridad que no reúnan estas condiciones.

Los contadores serán homologados y precintados por el Organismo competente. En caso de avería del contador el propietario lo pondrá en conocimiento de la Junta, la cual podrá autorizar el suministro sin contador por el tiempo mínimo indispensable para su reparación, lo cual comunicará una vez efectuado.

Todo usuario está obligado a dejar libre acceso al contador y resto de su instalación tanto para su lectura como cualquier revisión que la Junta estime conveniente para la mejor administración del servicio.

Artículo 6.—Nuevas acometidas

Quien precise efectuar una nueva acometida de agua podrá solicitarlo de la Junta Vecinal, abonar la cuota de 35.000 pesetas establecida y observar las indicaciones respecto de diámetro de tubería y otras que se le indiquen.

Artículo 7.—Notificaciones

Los no residentes habitualmente en el pueblo deberán indicar un domicilio en el mismo para avisos o notificaciones, facilitar el teléfono o dirección de su residencia habitual a fin de comunicar con ellos en caso necesario o para realizar tareas de conservación o verificación exigidas.

Artículo 8.—Usos

El suministro de agua se efectúa para usos domésticos y ganaderos, no para el riego de huertos o fincas agrícolas, por lo



que en caso de necesidad o escasez, la Junta Vecinal podrá prohibir expresa y taxativamente tales usos, e incluso precintarla de la acometida que lo infrinja en tanto perdura la situación de escasez.

Queda prohibida la concesión privada del suministro de agua, entendiéndose por tal la concesión de agua por parte de un usuario a través de su enganche y red privada a un tercero o a otra finca que no sea de su propiedad.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones

La infracción de los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza, negarse a colaborar con la Junta en las tareas de revisión de instalaciones o lectura de contadores, poner impedimentos a la revisión de su instalación o la manipulación intencionada de la misma o del contador que persiga el fraude, podrá dar lugar al corte del servicio al infractor por el tiempo que se determine por la Junta Vecinal, al margen de las responsabilidades civiles o penales en las que pudiera haber incurrido.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el pueblo de Quintana del Monte reunido en Concejo el día 11 de octubre de 1992, entrará en vigor el primero de enero de 1993, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa por el Concejo de Vecinos.

Quintana del Monte a once de octubre de 1992.-El Presidente (ilegible).-Los Vocales (ilegible).

11905 Núm. 9422.-3.220 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.951 de 1992, por la Procuradora Doña Carmen Guiltarte Gutiérrez, en nombre y representación de Esabe Seguridad Castilla-León, S.A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 2 de septiembre de 1992 (Expediente 92/92), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 5 de noviembre de 1991, confirmatoria del acta de liquidación 379/91, por descubierto de cotización.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de noviembre de 1992.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11626 Núm. 9423.-2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.076 de 1992, a instancia de doña Ana María Rosario Casado Garrido, representada por el Procurador don José María Ballesteros González, contra la resolu-

ción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Servicios (Subdirección General de Recursos de fecha 10 de septiembre de 1992 por la que se desestima el recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador del día 24 de febrero de 1992 en relación con la adjudicación de plazas de asistente social en León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de noviembre de 1992.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11629 Núm. 9424.-2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.082 de 1992, a instancia de don Demetrio González García, representado por el Procurador D. José María Ballesteros González contra desestimación de la resolución de 29 de julio de 1992 por la que se resolvió la reclamación económica administrativa interpuesta por el recurrente ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León contra el expediente administrativo número 3/89 instruido sobre derechos de aduanas de importación de vehículos. Reclamación 47/1.225/1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de noviembre de 1992.- El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11628 Núm. 9425.-2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.102 de 1992, a instancia de don Fernando Díez Boñar y doña Ana González Alaejos representados por el Procurador don José María Ballesteros González contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en los expedientes números 4/91 y 3/91 respectivamente de fecha 19/9/92 en concepto de renta de personas físicas por la que se desestiman las reclamaciones interpuestas contra las notificaciones en concepto de intereses de demora por ingreso fuera de plazo sin requerimiento en los ejercicios de 1984 al 1987 ambos inclusive por regulación del IRPF.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de noviembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.
11630 Núm. 9426.—3.108 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.112 de 1992, a instancia de don Carlos González Rodríguez bajo la dirección y representación del Letrado don Fernando Castañón González contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de fecha 29-7-92 recaída en reclamación número 24/228/91 interpuesta contra resolución del Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de León de fecha 12 de marzo en los recursos 2.152 y 2.159/90 por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la imposición de sanciones por no presentar declaración negativa de los modelos 110 y 130.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de noviembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.
11658 Núm. 9427.—3.108 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.085 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de don Demetrio Calzón García, contra la resolución de 29 de julio de 1992, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León que desestima la reclamación número 47/224/1989 por el concepto de impuesto sobre el valor añadido a la importación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de noviembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.
11627 Núm. 9428.—2.664 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.019 de 1992, por el Letrado don Luis Fernando Castañón González, en nombre y representación de María Encina Fernández Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 30 de marzo de 1992, desestimatoria de la

reclamación número 24/659/90 por el impuesto general sobre sucesiones y donaciones.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de noviembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.
11659 Núm. 9429.—2.664 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León y su partido.

Certifico y hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 103/92, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.L., representado por el Procurador señor don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Angel Robla Castro y doña María del Rosario Rojo Chacón, sobre reclamación de cantidad por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez el inmueble embargado en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la 1.ª subasta se señala el día 15 de febrero de 1993 a las 10,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiera postores en esta primera subasta, para la celebración de la 2.ª se señala el día 15 de marzo de 1993, a las 10,30 horas de su mañana y tendrá lugar en el mismo sitio que la 1.ª.

Igualmente y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la 2.ª subasta, para la celebración de la 3.ª se señala el día 13 de abril de 1993, a las 10,30 horas de su mañana y en el mismo lugar de los anteriores.

Condiciones de la subasta:

- 1.ª—Servirá de tipo para la 1.ª subasta el de tasación de bienes.
- 2.ª—Servirá de tipo para la 2.ª subasta el de la primera con una rebaja del 25%.
- 3.ª—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.
- 4.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 5.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/17/0103/92 del B.B.V. debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.ª—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.ª—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero con los requisitos establecidos en el artículo 1.499 de la L.E.C.

9.ª—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examina-

dos y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana. Porción G, en término de Corbón del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el kilómetro cuarenta y dos de la carretera de Ponferrada a La Espina. Tiene una superficie de 376 metros y 43 decímetros cuadrados. Dentro de esta finca hay construido un chalet con una vivienda de una sola planta, ocupando una superficie de 122 metros y 50 decímetros.

Inscrita al folio 120 del libro 45 del Registro de Palacios del Sil, tomo 1.404 del archivo, finca 3437.

Dado en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

11995 Núm. 9430.—7.548 ptas.

María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. seguido en este Juzgado bajo el número 27/92 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y monte de Piedad, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra Construcciones Andrés Villa, S.A., en reclamación de 4.200.000 pesetas de principal más 1.326.447 pesetas de intereses, gastos y costas.

Se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días la finca hipotecada que luego se dirá; para cuyo acto se ha señalado el día 22 de febrero de 1993 a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por el tipo señalado en la escritura de Constitución de hipoteca.—Ocho millones ochocientos veinte mil (8.820.000) no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitados depositar previamente, en metálico, el 20% del tipo establecido, depósito que se llevará a efecto en el B.B.V. número de cuenta expediente 2170/000/18/0027/92.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.ª, en el establecimiento indicado en dicha condición.

4.º—Los título de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.º—Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta se señala el día 22 marzo de 1993 a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la 2.ª siendo el tipo de éste el 75 % del señalado para la primera.

En caso de no haber licitadores en la 2.ª se señala el día 22 de marzo de 1993, a las 10,00 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la tercera sin sujeción a tipo. Rigiendo para éstos las mismas condiciones que para la primera.

La finca objeto de la subasta se describe así:

Finca número trece.—Piso—vivienda letra K sito en la 3.ª planta o ático del edificio construido en Sahagún a la calle de Antonio Nicolás, s/n: Ocupa una superficie construida de 99,01 m.² y la útil de 86,33 m.².

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al tomo 1.488, libro 107 de Sahagún, folio 147, finca número 12.172.

Dado en León, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

11867 Núm. 9431.—6.549 ptas.

María Jesús Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. seguido en este Juzgado bajo el número 28/92 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez contra Construcciones Andrés Villa, S.A., en reclamación de 3.300.000 pesetas de principal más 1.042.207 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas.

Se acordó sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días la finca hipotecada que luego se dirá; para cuyo acto se ha señalado el día 15 de febrero de 1993 a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Sáenz de Miera, número 6, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los bienes salen a subasta por el tipo señalado en la escritura de Constitución de hipoteca.—Seis millones novecientos treinta mil (6.930.000) no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

2.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en metálico, el 20% del tipo establecido, depósito que se llevará a efecto en el B.B.V. número de cuenta expediente 2170/000/18/0028/92.

3.º—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.ª, en el establecimiento indicado en dicha condición.

4.º—Los título de propiedad se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales que estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.º—Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—En prevención de que no hubiera postores en la primera subasta se señala el día 15 de marzo de 1993 a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la 2.ª siendo el tipo de éste el 75 % del señalado para la primera.

En caso de no haber licitadores en la 2.ª, se señala el día 15 de abril de 1993, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la tercera sin sujeción a tipo. Rigiendo para éstos las mismas condiciones que para la primera.

La finca objeto de la subasta se describe así:

Finca número seis.—Piso—vivienda letra D, sito en planta primera del edificio construido en Sahagún, a la C/ Antonio Nicolás, s/n, con entrada por el portal número 1 del edificio; ocupa una superficie construida de 83,43 m.² y útil de 68,05 m.² Linda: Frente, rellano, caja de escalera, patio de luces y piso—vivienda letra E de su misma planta y portal; derecha entrando, patio de luces y piso—vivienda letra F de su misma planta y portal; izquierda, C/ Antonio Nicolás, piso—vivienda letra E de su misma planta y portal y sale a pico a la C/ Antonio Nicolás y a Juana Font; fondo, Juana Font.—Cuenta como anejo inseparable con el trastero letra C de los sitios en la planta de sótano del edificio.

Cuota de participación en elementos comunes del edificio: 3,15%.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al tomo 1.488, libro 107 de Sahagún, folio 140, finca número 12.165.

Dado en León, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

11868 Núm. 9432.—7.215 ptas.